



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA EL PAGO DE PRESTACIÓN DE FIN DE AÑO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL OCHO, PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE ORGANISMO ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión especial iniciada en fecha quince de noviembre de dos mil siete y concluida el veintitrés del mismo mes y año, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-141/07, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, por un monto que asciende a **\$69,085,672.77** (SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL).

II.- El Honorable Congreso del Estado de Puebla asignó al Instituto Electoral del Estado un presupuesto para el ejercicio fiscal del 2008, la cantidad de **\$62,155,779.10** (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.).

III.- En sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil ocho, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo CG/AC-015/08, el ajuste del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil ocho de este Organismo Electoral atendiendo al techo presupuestal aprobado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IV.- Durante el desarrollo de la mesa de trabajo del Consejo General de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, los miembros de este Organismo Electoral discutieron lo relativo al cierre del ejercicio presupuestal del año 2008, poniéndose a su consideración lo relativo al pago de las prestaciones de fin de año del personal del Instituto.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, el artículo 226 fracción VI del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Organismo, establece que el personal del Servicio y Administrativo tendrá derecho a un aguinaldo que estará comprendido en el presupuesto de egresos y que será equivalente a la retribución de cuarenta días de trabajo, cuando menos. La Dirección Administrativa fijará las proporciones y el procedimiento de pago en aquellos casos en que el trabajador hubiere prestado sus servicios menos de un año.

En tal virtud, dadas las labores realizadas por el personal de este Organismo Electoral para dar cabal cumplimiento a las actividades propias de éste y los fines para los que fue creado, así como la dedicación y esfuerzo que dicho personal ha empleado para ello, observando las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado determina que el cumplimiento de la disposición legal en cita en lo referente al pago de prestaciones de fin de año al personal del Organismo deberá efectuarse tomando en consideración lo siguiente:

- La disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado;
- La responsabilidad y desarrollo de las actividades ordinarias establecidas sistemáticamente en los Programas Operativos Anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas para el año dos mil ocho efectuadas por el personal del Organismo; y
- La responsabilidad y actividades extraordinarias derivadas de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2008.



Asimismo, cabe señalar que el pago del aguinaldo se realizará por un monto de sesenta y cinco días para el personal del servicio y administrativo de este Organismo Electoral, pago que se realizará en términos del memorándum número IEE/DA/1369/08 de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho emitido por la Dirección Administrativa del Instituto.

4.- Que, el artículo 106 fracción XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que la Dirección Administrativa tiene como atribución, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Encargada del Despacho de la mencionada Dirección, a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado determina el pago de prestación de fin de año correspondiente al año dos mil ocho, para el personal que labora en este Organismo Electoral; en términos de lo argumentado en el considerando 3 de este acuerdo.



SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa de este Organismo, para que realice los trámites administrativos y presupuestales correspondientes, y de cumplimiento al presente acuerdo; en atención a lo establecido en el considerando 4 del presente documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES.

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.